



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Cédula de Seguimiento  
Entidad Federativa : Jalisco

Programa: Fondo de Inversión para Entidades Federativas (FIEF)  
Auditoría: JAL/FIEF-DIF/12 Ejercicio 2010  
Ejecutor: Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF)

Octubre 2012

Observación Número: 01	Monto Observado \$4'997,075.49
------------------------	--------------------------------

**1.- PAGOS IMPROCEDENTES.**

El 15 de mayo de 2012 se dio inicio a la auditoría número JAL/FIEF-DIF/12, con la celebración del acta de inicio correspondiente; y mediante el oficio número 1075/DGVCO-DAOC/2012, se solicitó al Sistema DIF del Estado de Jalisco diversa documentación relativa al manejo y aplicación de los recursos del Fondo de Inversión para las Entidades Federativas (FIEF), así como la comprobación y justificación del gasto.

Del análisis efectuado a la documentación proporcionada por el DIF Jalisco relativa al ejercicio de los recursos del FIEF, se conoció que recibió recursos por la cantidad de \$24'876,561.00, mismos que fueron radicados al DIF el 16 de diciembre de 2010 para la realización del proyecto 5 denominado "Construcción y equipamiento del CANDI (Centro de Atención a la Niñez con Discapacidad Intelectual)", incluido en el anexo 2 del FIEF.

Con oficio SF/SGPP/0060/2011 del 1 de febrero de 2011, la Secretaría de Finanzas le solicitó a la Unidad de Política y Control Presupuestario prórroga para aplicar y erogar los recursos del FIEF a más tardar el 30 de junio de 2011. A través del oficio 307-A-3047 del 7 de febrero de 2011, la Unidad de Política y Control Presupuestario autorizó la prórroga solicitada para que la aplicación y erogación de los recursos otorgados al Estado de Jalisco correspondientes al FIEF y en específico para el proyecto 5, se extendiera al 30 de junio de 2011.

De dicho análisis se conoció que el DIF Jalisco ejerció la cantidad de \$4'997,075.49 correspondiente a estimaciones cuyo periodo de ejecución rebasa la fecha límite para el ejercicio de los recursos así como por haber pagado anticipos de obra cuyos contratos se formalizaron con fecha posterior al 30 de junio de 2011 de conformidad con la prórroga solicitada. La descripción de dichos pagos es la siguiente:

- a) Por estimaciones cuyo plazo de ejecución rebasa la fecha límite para el ejercicio de los recursos, y que fueron pagadas con fecha posterior al plazo establecido para tal fin (30 de junio de 2011) por la cantidad de \$685,516.06, como se muestra en el Anexo 1 de la presente observación.
- b) Por contratos realizados con fecha posterior al plazo señalado para la aplicación de los recursos (30 de junio de 2011) de los que se realizó el pago de los anticipos a los mismos por la cantidad de \$4'311,559.43 fuera de dicho plazo, tal y como se muestra en el Anexo 2 de la presente observación.

Lo anterior incumple con lo dispuesto en los Lineamientos para la solicitud, transferencia y aplicación de los recursos con cargo al Fideicomiso para la Infraestructura de los Estados, mismos que en el numeral 44 se establece que: "Los recursos no aplicados o no erogados deberán ser reintegrados..."

Así mismo, conforme al oficio 307-A-3047 del 7 de febrero de 2011, la Unidad de Política y Control Presupuestario establece lo siguiente:

*"Que el estado de Jalisco se comprometa a que la aplicación y erogación de los recursos por concepto de subsidios que se les otorgaron para los programas y proyectos señalados, así como los rendimientos financieros derivados de éstos, se realice a más tardar el 30 de junio de 2011, toda vez que de no cumplir con dicho compromiso se les estaría solicitando el reintegro de los recursos a la Tesorería de la Federación, de acuerdo a las disposiciones aplicables".*

Por lo anterior, se concluye que dichos pagos no son procedentes para el ejercicio de los recursos FIEF ya que fueron comprometidos y/o pagados comprometidos con posterioridad al 30 de junio de 2011, fecha límite, de acuerdo a la prórroga otorgada, para la aplicación y el ejercicio de dichos recursos.

**Correctiva:**

El DIF Jalisco deberá devolver a la Secretaría de Finanzas la cantidad de \$4'997,075.49 para que ésta los reintegre a la



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Cédula de Seguimiento

Entidad Federativa : Jalisco

Octubre 2012

Programa: Fondo de Inversión para Entidades Federativas (FIEF)

Auditoría JAL/FIEF-DIF/12

Ejercicio 2010

Ejecutor: Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF)

Tesorería de la Federación, con motivo de los pagos improcedentes detectados, debiendo presentar el comprobante de la transferencia de recursos a la Secretaría de Finanzas y el reintegro de los mismos a la Tesorería de la Federación, a la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social (UORCS).

En caso de incumplimiento, en el marco del Acuerdo de Coordinación celebrado por el Ejecutivo Federal y el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Jalisco, cuyo objeto es la realización de un programa de coordinación especial denominado "Fortalecimiento del Sistema Estatal de Control y Evaluación de la Gestión Pública, y Colaboración en Materia de Transparencia y Combate a la Corrupción", y en cumplimiento a lo dispuesto en las Cláusulas Primera fracción I y décima segunda del Acuerdo aludido, se requiere a la Contraloría del Estado, para que en el ámbito de su competencia inicie los procedimientos de responsabilidad administrativa que se deduzcan de la presente observación, por actos u omisiones de los servidores públicos en el ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas.

Asimismo, en concordancia con el objeto del instrumento legal invocado, deberá mantener informada de dichos procedimientos a la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social (UORCS), de la Secretaría de la Función Pública.

**Preventiva:**

El DIF Jalisco notificará a la Contraloría del Estado, para su comunicación a la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social, el programa o plan de acciones, o simplemente las actividades que implementará y/o llevará a la práctica, para evitar la recurrencia de esta observación.

**Seguimiento 1**

Oficio de Solicitud de Descargo: 2919/DGVCO/DAOC/2012

**1.- Documentación Presentada:**

Original del oficio 2919/DGVCO/DAOC/2012 de fecha 27 de septiembre de 2012 suscrito por el L.E. Francisco Xavier V. Trueba Pérez Contralor del Estado, en el cual remite al Director General Adjunto de la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social de la Secretaría de la Función Pública, documentación para atender las observaciones derivadas de la Auditoría No. JAL/FIEF-DIF/12 a los recursos del Fondo de Inversión para Entidades Federativas (FIEF).

1.1.- Anexo al oficio antes referido presenta la siguiente documentación de las acciones realizadas por el ente auditado para atender las recomendaciones correctivas y preventivas de esta observación:

- Copia simple del Oficio número DRF/240/2012 de fecha 15 de agosto del año 2012 suscrito por el L.C.P. Jesús Rosales Arciniega Director de Recursos Financieros del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, mediante el cual remite al Director de Área de Obra Convenida de la Contraloría del Estado de Jalisco diversa información para atender las recomendaciones correctiva y preventiva, manifestando lo siguiente:

*"Tal como se desprende en el anexo 1 y 2 de esta observación estos recursos ya fueron ejecutados no habiendo desviación alguna en ningún momento en dicho proyecto. Así mismo en relación a la fecha de ejecución esta queda soportada según el artículo 42 de los lineamientos para la solicitud, transferencia y aplicación de los recursos con cargo al Fideicomiso para la Infraestructura en los Estados en el que señala: que los recursos relativos al tercer y cuarto trimestre deberán de erogarse a más tardar el último día hábil de agosto del año siguiente al ejercicio fiscal que corresponden los recursos; lo cual nos aplica ya que el recurso fue recibido por el Sistema DIF Jalisco, el 16 de diciembre de 2010; aplicándose en su totalidad dentro del periodo de enero a agosto de 2011. Asimismo, estos recursos quedaron devengados por la Secretaría de Finanzas del Estado de Jalisco según lo estipulado en el artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y del artículo 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria sección III que a la letra dice: "Los subsidios se consideraran devengados una vez que se haya constituido la obligación de entregar el recurso al beneficiario por haber acreditado su elegibilidad antes del 31 de diciembre de cada ejercicio fiscal. Los subsidios cuyos beneficiarios sean los gobiernos de las entidades federativas y, en su caso, de los municipios, se consideraran devengados a partir de la entrega de los recursos a dichos*



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**Cédula de Seguimiento**  
Entidad Federativa : Jalisco

**Programa:** Fondo de Inversión para Entidades Federativas (FIEF)  
**Auditoría:** JAL/FIEF-DIF/12 **Ejercicio 2010**  
**Ejecutor:** Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF)

Octubre 2012

órdenes de gobierno" situación que también nos aplica toda vez que la Secretaría de Finanzas nos remitió el recurso en la fecha antes citada. Derivado de lo anterior no existe importe a reintegrar al ser ejecutado al 100%".

"En respuesta a la observación preventiva, se informa que la ampliación de tiempo se debió al retraso en la ejecución de la obra por parte de SEDUR, siendo ajeno este organismo a dicha situación tal como se demuestra con los oficios 0037 y 1206 de fecha de enero 18 y noviembre 22 de 2010 respectivamente. Así mismo se tomaran las medidas necesarias para no incurrir en dichas situaciones".

- Copia simple del oficio No. DRF/402/2012 de fecha 14 de septiembre de 2012 suscrito por el L.C.P. Jesús Rosales Arciniega Director de Recursos Financieros del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) dirigido al Director de Área de Obra Convenida de la Contraloría del Estado de Jalisco, mediante el cual le envía información complementaria al oficio SRF/240/2012 de fecha agosto 15 del año en curso consistente en lo siguiente:

"Se anexa copia del recibo de caja de la Secretaría de Finanzas No. A 30714002 a nombre de la Tesorería de la Federación de fecha 31 de agosto de 2010 por un importe de \$141'428,462.00 en cuyo concepto se describe importe abonado el día 18 de agosto de 2010, así como copia de la póliza No. 114 de fecha 31 de agosto de 2010 por el mismo importe".

"Con lo que se demuestra que el recurso fue recibido por el Estado de Jalisco en el tercer trimestre del 2010 y es de plena aplicación lo señalado en el artículo 42 de los lineamientos para la solicitud, transferencia y aplicación de los recursos con cargo al fideicomiso para la infraestructura en los estados publicados en el Diario Oficial de la federación el 27 de agosto de 2008, aplicables al ejercicio que nos ocupa en el que señala en lo conducente: que los recursos relativos al tercer y cuarto trimestre deberán erogarse a más tardar el último día hábil de agosto del año siguiente al ejercicio fiscal que correspondan los recursos".

"Confirmándose lo anterior en el anexo 1 de esta observación que los pagos se realizaron el 12 de agosto de 2011 por un importe de \$685,516.06 y en el anexo 2 las fechas de pago correspondientes al día 17 y 24 de agosto de 2011 por un importe de \$4'311,559.43 por lo tanto dichos pagos están comprendidos dentro del plazo señalado en dicho artículo 42, no siendo procedente en consecuencia reintegrar cantidad alguna por este órgano público como ejecutor de dicha obra".

Resultado del Análisis

<b>Recomendación Correctiva</b>		Situación: No Solventada			
<b>Monto Observado</b>	\$4'997,075.49	<b>Monto Descargado</b>	\$0.00	<b>Monto Pendiente</b>	\$4'997,075.49

**Comentario:**

Del análisis realizado a la información y documentación proporcionada por el ente auditado se concluye que la Unidad de Política y Control Presupuestario de la SHCP mediante oficio 307-A-3047 de fecha 7 de febrero de 2011, otorgó prórroga al Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Finanzas para la conclusión de entre otras obras la del proyecto 5 Construcción y Equipamiento del Centro de Atención a la Niñez con Discapacidad Intelectual (CANDI) en los siguientes términos:

Esta instancia normativa con fundamento en el numeral 3 de los Lineamientos del FIES considera factible ampliar, únicamente por esta ocasión, durante el ejercicio fiscal de 2011, el plazo de aplicación y erogación de aquellos recursos otorgados a través del FIEF cuyo monto total fue de \$223,438,121.00 que correspondan a los programas y proyectos que le falta concretar



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**Cédula de Seguimiento**  
Entidad Federativa : Jalisco

Octubre 2012

**Programa:** Fondo de Inversión para Entidades Federativas (FIEF)  
**Auditoría:** JAL/FIEF-DIF/12 **Ejercicio 2010**  
**Ejecutor:** Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF)

*al Gobierno del Estado de Jalisco" siempre que previamente se acredite entre otros aspectos el siguiente:*

*"Que el Gobierno del Estado de Jalisco se comprometa a que la aplicación y erogación de los recursos por concepto de subsidios que se le otorgaron para los programas y proyectos señalados, así como los rendimientos financieros derivados de éstos se realice a más tardar el 30 de junio de 2011, toda vez que de no cumplir con dicho compromiso se les estaría solicitando el reintegro de los recursos a la TESOFE de acuerdo a las disposiciones aplicables".*

Por lo antes expuesto, esta UORCS apeguándose a lo establecido en el oficio antes referido (307-A-3047) confirma al ente auditado lo observado en los anexos 1 y 2 de esta observación; toda vez que, al haber solicitado dicha prórroga se sujetaría a las condiciones establecidas por la UCP en cuanto al plazo para la conclusión de los trabajos, y con dicha solicitud quedo claro que no le aplicaba lo establecido en el artículo 42 de los Lineamientos, lo cual es así; y no como ahora se pretende interpretar por parte del DIF-Jalisco, facultad que solo le corresponde a la SHCP.

Como puede apreciarse del análisis a la información proporcionada durante el desarrollo de la auditoría, así como en este seguimiento, se concluye que el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia deberá devolver a la Secretaría de Finanzas la cantidad de \$4'997,075.49 para que ésta a su vez, los reintegre a la TESOFE, debiendo presentar la evidencia documental a la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social (UORCS).

Además, la Contraloría del Estado, deberá continuar con las gestiones ante la Dirección General Jurídica con el fin de que se de inicio al procedimiento de responsabilidades administrativas; en tal sentido, deberá enviar a la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social, de la Secretaría de la Función Pública, copia certificada de la documentación relativa a la radicación del expediente, los citatorios a los presuntos responsables, y las actas de comparecencia.

Asimismo, en concordancia con el objeto del instrumento legal invocado, deberá mantener informada de dichos procedimientos a la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social (UORCS), de la Secretaría de la Función Pública.

<b>Recomendación preventiva</b>	<b>Situación:</b> No Solventada
---------------------------------	---------------------------------

**Comentario:**

En respuesta a la recomendación preventiva, el DIF no entregó la notificación relativa al programa o plan de acciones, o simplemente las actividades que implementará y/o llevará a la práctica, para evitar la recurrencia de esta observación; sin embargo, manifiesta que la ampliación de tiempo se debió al retraso en la ejecución de la obra por parte de SEDUR, siendo ajeno este organismo a dicha situación tal como se demuestra con los oficios 0037 y 1206 de fecha de enero 18 y noviembre 22 de 2010 respectivamente. Así mismo se tomaran las medidas necesarias para no incurrir en dichas situaciones.

Cabe señalar que estos oficios establecen acciones realizadas por el DIF en el año 2010 anteriores a la realización de la auditoría por lo que, ésta Unidad de Operación Regional y Contraloría Social, ratifica la recomendación establecida en la observación.

Por lo antes expuesto, esta recomendación se considera **No Solventada**.

Elaboró  
  
 C.P. J. Guadalupe Ruiz Gómez  
 Contratista

Aprobó  
  
 C.P. Jesús Mayorga Carrillo  
 Supervisor de Fiscalización a Entidades y Municipios



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**Cédula de Seguimiento**  
Entidad Federativa : Jalisco

**Programa:** Fondo de Inversión para Entidades Federativas (FIEF)  
**Auditoría:** JAL/FIEF-DIF/12 **Ejercicio 2010**  
**Ejecutor:** Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF)

Octubre 2012

**Observación Número: 02**

**Monto Observado \$ 91,107.40**

**Retenciones no efectuadas ni enteradas**

El 15 de mayo de 2012 se dio inicio a la auditoría número JAL/FIEF-DIF/12, con la celebración del acta de inicio correspondiente; y mediante el oficio número 1075/DGVCO-DAOC/2012, se solicitó al Sistema DIF del estado de Jalisco diversa documentación relativa al manejo y aplicación de los recursos del Fondo de Inversión para las Entidades Federativas (FIEF), así como la comprobación y justificación del gasto.

Del análisis efectuado a la documentación proporcionada por el DIF Jalisco relativa al ejercicio de los recursos del FIEF, se conoció que recibieron recursos por la cantidad de \$24'876,561 para la realización del proyecto 5 denominado "Construcción y equipamiento del CANDI (Centro de Atención a la Niñez con Discapacidad Intelectual)", incluido en el anexo 2 del FIEF.

Con base en la información proporcionada por el DIF Jalisco, y derivado del análisis efectuado a la documentación referente a auxiliares contables y de obra, estados de cuenta bancarios, conciliaciones bancarias, pólizas de egresos, ingresos y de diario, entre otros, se conoció que en las facturas expedidas por los contratistas a favor de dicho organismo, se consideraron las retenciones correspondientes al 5 al millar para vigilancia, inspección y control de obra pública, sin embargo, al momento de efectuar el pago éstas no fueron retenidas al contratista, motivo por el cual, las retenciones por concepto de 5 al millar para la prestación de servicios de vigilancia, inspección y control de la obra pública por un monto de \$65,298.97 no han sido radicados a la cuenta de la Contraloría del Estado de Jalisco. (ANEXO 1).

Al respecto es importante mencionar lo establecido en el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas:

*Artículo 92.- De las estimaciones que se cubran al contratista se le descontarán los derechos que, conforme a la Ley Federal de Derechos, procedan por la prestación del servicio de inspección, vigilancia y control de las obras y servicios que realiza la Secretaría de la Función Pública.*

Así como lo establecido en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos:

*Por el servicio de Vigilancia, Inspección y Control que las Leyes de la Materia encomiendan a la Secretaría de la Contraloría General de la Federación, los contratistas con quienes se celebren contratos de obra pública y de servicios relacionados con la misma, pagarán un derecho equivalente al 5 al millar sobre el importe de cada una de las estimaciones de trabajo.*

*Las oficinas pagadoras de las dependencias de la administración pública federal centralizada y paraestatal, al hacer el pago de las estimaciones de obras retendrán el importe del derecho a que se refiere el párrafo anterior.*

Así mismo, el DIF Jalisco no realizó la retención y entero del 2 al millar a favor de la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción por un importe de \$25,808.43, cuyo análisis se encuentra en el ANEXO 1 de la presente observación.

Por lo anterior, se concluye que el DIF Jalisco no consideró al momento del pago de las estimaciones, las retenciones por los conceptos de 2 al millar para capacitación de la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción convenidos a través de los contratos y del 5 al millar para la prestación de servicios de inspección y vigilancia y control de las obras y/o servicios estipulados en la Ley Federal de Derechos.

**Correctiva:**

El DIF Jalisco deberá efectuar la transferencia de manera inmediata a las cuentas bancarias de los beneficiarios de los recursos que no fueron retenidos por concepto del 5 y 2 al millar a obras ejecutadas con recursos del Fondo de Inversión para Entidades Federativas 2010 por un monto de \$91,107.40.

En tal sentido el DIF Jalisco deberá enviar a la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social de la Secretaría de la Función Pública, por conducto de la Contraloría del Estado de Jalisco, la evidencia documental que acredite la realización de



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Cédula de Seguimiento

Entidad Federativa : Jalisco

Octubre 2012

Programa: Fondo de Inversión para Entidades Federativas (FIEF)

Auditoría: JAL/FIEF-DIF/12 Ejercicio 2010

Ejecutor: Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF)

dicha transferencia.

En caso de incumplimiento, en el marco del Acuerdo de Coordinación celebrado por el Ejecutivo Federal y el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Jalisco, cuyo objeto es la realización de un programa de coordinación especial denominado "Fortalecimiento del Sistema Estatal de Control y Evaluación de la Gestión Pública, y Colaboración en Materia de Transparencia y Combate a la Corrupción", y en cumplimiento a lo dispuesto en las Cláusulas Primera, fracción I y décima segunda del Acuerdo aludido, se requiere a la Contraloría del Estado, para que en el ámbito de su competencia inicie los procedimientos de responsabilidad administrativa que se deduzcan de la presente observación, por actos u omisiones de los servidores públicos en el ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas.

Asimismo, en concordancia con el objeto del instrumento legal invocado, deberá mantener informada de dichos procedimientos a la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social (UORCS), de la Secretaría de la Función Pública.

**Preventiva:**

El DIF Jalisco notificará a la Contraloría del Estado, para su comunicación a la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social, el programa o plan de acciones, o simplemente las actividades que implementará y/o llevará a la práctica, para evitar la recurrencia de esta observación.

**Seguimiento 1**

Oficio de Solicitud de Descargo: 2919/DGVCO/DAOC/2012

**1.- Documentación Presentada:**

Original del oficio 2919/DGVCO/DAOC/2012 de fecha 27 de septiembre de 2012 suscrito por el L.E. Francisco Xavier V. Trueba Pérez Contralor del Estado, en el cual remite al Director General Adjunto de la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social de la Secretaría de la Función Pública, documentación para atender las observaciones derivadas de la Auditoría No. JAL/FIEF-DIF/12 a los recursos del Fondo de Inversión para las Entidades Federativas (FIEF).

1.1.- Anexo al oficio antes referido presenta la siguiente documentación de las acciones realizadas por el ente auditado para atender las recomendaciones correctivas y preventivas de esta observación:

- Copia simple del Oficio número DRF/240/2012 de fecha 15 de agosto del año 2012 suscrito por el L.C.P. Jesús Rosales Arciniega Director de Recursos Financieros del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, mediante el cual remite al Director de Área de Obra Convenida de la Contraloría del Estado de Jalisco diversa información para atender las recomendaciones correctiva y preventiva correspondientes a esta observación, manifestando lo siguiente:

*"En respuesta a la información correctiva le informé que ya se hicieron las retenciones correspondientes a las diferentes constructoras que intervinieron en dicho proyecto, así mismo se anexan copias de las transferencias por un importe de \$65,298.97 realizada a la Contraloría del Estado y \$25,808.43 al Instituto de Capacitación de la Industria de la Construcción, A. C., correspondiente al 5 y 2 al millar respectivamente con lo cual queda solventada dicha observación".*

*"En respuesta a la observación preventiva, este Sistema tomo las medidas correspondientes para realizar las retenciones antes citadas al momento de efectuar los pagos y realizar los enteros a las respectivas instituciones, evitando en lo sucesivo este tipo de irregularidades", presentando copia simple de los siguientes documentos:*

Memorando No. DRF/404/2012 de fecha 15 de agosto de 2012, suscrito por L.C.P. Jesús Rosales Arciniega Director de Recursos Financieros del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, dirigido al C. Martín Carlos Escamilla Ochoa Jefe de Área de Egresos, en el que le exhorta que a partir de esa fecha todos los Pagos que se realicen a las distintas Constructoras las facturas reflejen el 5 y 2 al millar y deberá descontarlos del pago correspondiente.

Copia simple del OFICIO No. DRF/405/2012 de fecha 24 de septiembre de 2012 suscrito por el L.C.P. Jesús Rosales Arciniega Director de Recursos Financieros, dirigido al Arq. Nicolás Espinoza Urzua, Director de Área de Obra Convenida de la Contraloría Interna del Estado de Jalisco, al cual le anexa el Memorando No. DRF/404/2012 donde



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

SUBSECRETARÍA DE CONTROL Y AUDITORÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA  
Unidad de Operación Regional y Contraloría Social  
Dirección General Adjunta de Operación Regional

20

Cédula de Seguimiento  
Entidad Federativa : Jalisco

Programa: Fondo de Inversión para Entidades Federativas (FIEF)  
Auditoría: JAL/FIEF-DIF/12  
Ejecutor: Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) Ejercicio 2010

Octubre 2012

exhorta al responsable del Área de Egresos para que en lo sucesivo no se incurra en esta observación.

Resultado del Análisis					
Recomendación Correctiva		Situación: Solventada			
Monto Observado	\$91,107.40	Monto Descargado	\$91,107.40	Monto Pendiente	\$0.00

**Comentario:**  
Del análisis realizado a la documentación proporcionada por el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, se verificó que dicho organismo realizó las retenciones del 5 y 2 al millar, presentando la evidencia que acredita los trasposos electrónicos a la Contraloría del Estado y al Instituto de Capacitación de la Industria de la Construcción, A. C., de acuerdo a lo siguiente:

Fecha	Cuenta de retiro	Cuenta de depósito o beneficiario	Importe
14/08/2012	DIF JALISCO 110/5483208	BAJIO-MXN 030320233516410012	\$65,298.97
15/08/2012	DIF JALISCO 110/5483208	BANORTE-MXN 072320005823156420	\$25,808.43
<b>TOTAL</b>			<b>\$91,107.40</b>

Por lo antes expuesto, esta recomendación se considera como **Solventada**.

Recomendación preventiva	Situación: Solventada
--------------------------	-----------------------

**Comentario:**  
Como resultado de la revisión realizada a la información y documentación proporcionada por el ente auditado, se concluye que el Director de Recursos Financieros del Sistema Integral de la Familia (DIF), a través de memorándum al Jefe de Área de Egresos le informó lo siguiente:

"La observación No. 2 se realizó por no efectuar las retenciones correspondientes del 5 al millar de inspección de obra y de 2 al millar correspondiente al Instituto de Capacitación de la Cámara de la Industria de la Construcción".

Además "exhorta que a partir de esa fecha todos los pagos que se realicen a las distintas constructoras y que en las facturas se refleje estos conceptos deberá descontarlos del pago correspondiente".

Por lo antes expuesto, esta recomendación se considera como **Solventada**.

Elaboró

C. P. J. Guadalupe Ruiz Gómez  
Contratista

Aprobó

C.P. Jesús Mayorga Carrillo  
Supervisor de Fiscalización en Estados y Municipios